



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00866-00.

Confirmación. 267163.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Allegar nuevamente el poder especial, dirigido a este estrado judicial, toda vez que el mismo no fue conferido específicamente para este solo proceso, indicando los datos específicos del trámite que se invoca, cuantía y demás. El poder deberá cumplir con las exigencias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o artículo 74 del Código General del Proceso. Además, el poder deberá contener la dirección donde recibe notificación el profesional del derecho.
- 2.** Manifestar bajo juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informe específicamente la forma como la obtuvo, según lo establece el artículo 8° del decreto 806 de 2020. En tal sentido, allegue las evidencias correspondientes.
- 3.** Expresar en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, si los originales de los documentos objeto de este asunto, se encuentra en su poder, y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.
- 4.** Aportar el certificado de existencia y representación del extremo demandado con nota de vigencia no superior a un mes.
- 5.** Realizar el juramento estimatorio de conformidad con los postulados del artículo 206 del Código General del Proceso, Para tal efecto, deberá tenerse en cuenta los postulados de la citada disposición.
- 6.** Aclarar y adecuar las pretensiones de la demanda en el sentido de adecuarlas al trámite que se invoca si es un proceso verbal o un ejecutivo.
- 7.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.

8. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 50 Hoy 14 de diciembre de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a770df242c397922b1448f0f1913ea186df06d3c576166de51477dadfb70f0a4**
Documento generado en 09/12/2021 05:27:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>